

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.144

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA.—DECRETO

Deseando el Gobierno de la República subrayar la importancia histórica de la labor realizada por las Cortes Constituyentes españolas dando cima a la obra de redacción de la Constitución y celebrar, al mismo tiempo, antes que ésta entre en vigor, la elección del primer Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.º Se concede rebaja de la mitad de la pena que reste por cumplir, a todos los delinquentes primarios condenados a penas de arresto, correccionales y aflictivas.

Artículo 2.º Para los reincidentes, la rebaja será de una cuarta parte.

Cuando éstos tengan más de una condena por extinguir, se aplicará el indulto sólo a aquella que resulte mayor al publicarse esta disposición, aun cuando no fuera la que en el momento se hallara extinguiendo.

Artículo 3.º Se concede indulto total: a) De las penas de arresto impuestas por infracciones cometidas con ocasión de conflictos de trabajo; y b) De las impuestas por hechos delictivos constitutivos de faltas.

Artículo 4.º Se concede indulto total de las penas en que hubieren incurrido, a los prófugos y rebeldes que lleven más de veinte años ausentes de España o haya transcurrido este plazo desde la comisión del delito.

Para la obtención de este beneficio será necesario que se presenten en el término de seis meses a contar de la publicación de este Decreto ante las Autoridades judiciales o Agentes diplomáticos o consulares.

Artículo 5.º En los delitos preseguidos a instancia de parte se aplicará el indulto acordado si en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, no se opusiere a ello por escrito la parte ofendida.

En este caso, el Tribunal sentenciador, atendidas las circunstancias del hecho y las del agente, aplicará o no el indulto.

Artículo 6.º El beneficio comprendido en los artículos anteriores es extensivo a las penas que se impongan por los hechos delictivos realizados con anterioridad a la concesión del indulto.

Los Tribunales acordarán la rebaja de pena correspondiente, una vez dictado el fallo condenatorio.

Artículo 7.º Para la obtención de este indulto será condición indispensable que no obre en el expediente personal del penado más de una nota desfavorable por actos realizados en la Prisión durante el año en curso, o, también, que hayan sido invalidadas las notas que excedan de una.

Artículo 8.º Los Directores de las Prisiones abonarán el indulto de los artículos 1.º y 2.º mediante liquidaciones provisionales que someterán a la aprobación definitiva del Tribunal sentenciador.

Artículo 9.º Por una sola vez y como gracia especial, el Registro de Penados y Rebeldes no hará constar en las certifi-

caciones que expida los antecedentes penales, siempre que hayan transcurrido veinte años como mínimo desde la perpetración del hecho hasta el día en que este Decreto se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Manuel Azaña

El Ministro de Justicia,

Fernando de los Ríos Urruti

(Gaceta 9 diciembre de 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.º En este concurso no rigen otras preferencias que las determinadas en el

segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligados estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la *Gaceta* comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último de artículo 22 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: La Roda, pesetas 6.000.

Idem de Alicante: Benisa, 5.000.
Idem de Almería: Carboneras, 5.000; Serón, 6.000.
Idem de Badajoz: Ayuntamiento de la capital, 10.000; Berlanga, 5.000; Ribera del Fresno, 6.000.
Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Ibiza, 5.000; La Puebla, 5.000; S. José, 5.000; Selva, 5.000.
Idem de Burgos: Lerma, 5.000.
Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
Idem de Cádiz: Algeciras, 10.001; Arcos de la Frontera, 7.000; Prado del Rey, 5.000.
Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000.
Idem de Ciudad Real: Miguelturra, 5.000; Torrenueva, 5.000; Villarrubia de los Ojos, 5.000.
Idem de La Coruña: Arteijo, 6.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cee, 5.000; Dumbria, 5.000; Miño, 5.000; Oleiros, 6.000; Puebla del Caramiñal, 6.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.
Idem de Granada: Padul, 5.000.
Idem de Huelva: Almonte, 6.000; Neriva, 7.000.
Idem de Huesca: Benabarre, 3.000; Sariñena, 5.000.
Idem de Logroño: Alfaro, 5.000.
Idem de Lugo: Monforte de Lemos, 7.000; Taboada, 6.000.
Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.
Idem de Málaga: Fuengirola, 5.000; Periana, 5.000.
Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.
Idem de Orense: Verín, 5.500.
Idem de Oviedo: Caso, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.
Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tacoronte, 5.000.
Idem de Sevilla: Herrera, 6.500; Lora del Río, 6.000; Pruna, 5.000; El Rubio, 5.000; El Saucejo, 5.000.
Idem de Tarragona: Gandesa, 5.800.
Idem de Teruel: Castellote, 5.000.
Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, 5.000; Valdeverdeja, 5.000; Villafranca de los Caballeros, 5.000.
Idem de Valencia: Moncada, 5.000; Villanueva de Castellón, 5.000.

(Gaceta 5 diciembre de 1931.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3210

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES
Este Consejo, en sesión celebrada el día dos del corriente, acordó modificar el apartado a) de la regla 5.ª de la Circular n.º 2451, fecha 14 de octubre del corriente año (inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15) en la siguiente forma: «Individuos que presten servicios en la escuela que se ha de proveer, si esta es de nueva creación y lo es a base de una municipal».

Igualmente acordó conceder un plazo de ocho días (a contar de la fecha de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para presentar las reclamaciones que estimen oportunas los maestros y maestras que figuran en las listas publicadas.

También vienen obligados, durante

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de noviembre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
3178	6	Miguel Tous Pericás	25	Marratxí	Portol, C'an Roi	1
3179	6	Monserrate Cantallops Jaume	24	Palma	Carretera Arenal	1
3180	6	Miguel Vidal Busquets	24	Consell	Huguet 8	1
3181	7	Jaime Jaume Serra	58	Santa Maria	Cuartel 4.º, 56	1
3182	7	Bernabe Vidal Gallego	23	Palma	Cervantes	1
3183	7	Francisco Fortuñy Moragues	36	Id.	Apuntadores	1
3184	7	Miguel Vaurell Roig	25	Campos del Pto.	Cuartel 2.º, 33	1
3185	7	Miguel Vanrell Lladonet	53	Id.	Id.	1
3186	7	Rafael Ginard Oliver	26	Id.	Id. 28	1
3187	7	Simón Mayol Humbert	23	Sóller	Ampurias 13	1
3188	7	Bartolomé Bergas Serra	38	Muro	Orden 2	1
3189	7	Gabriel Ferrer Vicens	70	Sóller	S. Jaime 49	1
3190	7	Juan Mayol Reinés	34	Fornalutx	Alba 8	1
3191	7	Jaime Busquets Rullán	33	Id.	P. Pública 6	1
3192	7	Bartolomé Capó Martorell	31	Sóller	Manzana 50, 263	1
3193	7	Sebastián Cirerol Garau	18	Id.	Moragues 31	1
3194	7	Cristóbal Colom Noguera	49	Id.	Manzana 5, 85	1
3195	7	Andrés Arbona Arbona	45	Id.	Id. 31, 138	1
3196	7	Juan Enseñat Riutord	21	Id.	P. A. Maura 16	1
3197	7	Gerónimo Martí Gomas	41	Id.	S. Cristóbal 7	1
3198	7	Francisco Miró Aguiló	44	Id.	S. Antonio 11	1
3199	7	Jorge Vives Estades	54	Id.	Isabel II, 90	1
3200	7	Antonio Juan Trias Busquets	29	Id.	Manzana 62, 236	1
3201	7	Juan Pons Mayol	27	Id.	Id. 42, 278	1
3202	7	Bernardo Mestres Creus	26	Buñola	A. Estación 21	1
3203	7	Matias Adrover Monserrat	33	Felanitx	6.ª Vuelta 104	1
3204	7	Antonio Gornals Gari	36	Porreras	Montesión 21	1
3205	7	Miguel Más Más	40	Palma	Colubi 8	1
3206	7	Bernardo Catalá Ribas	21	Id.	Son Orlandis	1
3207	7	Pedro Crespi Fiol	19	Id.	S. Roque 3	1
3208	7	José Guasp Ferrer	31	San Carlos	C'an For	1
3209	7	Vicente Serra Guasp	16	Santa Eulalia	Ca'n Vicente Arnau	1
3210	7	Bernardino Martínez Bisbal	33	San Francisco	Casa Escuela	1
3211	7	Juan Mari Prats	20	San José	C'an Juan Román 9	1
3212	7	Vicente Tur Mari	34	S. Juan	C'an Sastre	1
3213	7	Juan Soler Estrañy	38	Felanitx	Caldentey 21	1
3214	7	Gabriel Villalonga Huguet	33	Id.	Heras 7	1
3215	7	José Roig Adrover	35	Id.	6.ª Vuelta 111	1
3216	7	Jaime Nadal Binimelis	28	Id.	Nueva 30	1
3217	7	Antonio Miserol Alemañy	41	Id.	Convento 22	1
3218	7	Antelmo Sastre Sastre	24	Lluchmayor	Valle 23	1
3219	7	Juan Catañy Salvá	30	Id.	República 14	1
3220	7	Miguel Cardell Blanch	15	Id.	S. Miguel 4	1
3221	7	Juan Salvá Jaume	18	Id.	Valle 56	1
3222	7	Benito Llompert Oliver	28	Id.	Convento 119	1
3223	7	Antonio Fullana Tomás	20	Id.	Weyler 21	1
3224	7	Jaime Calafat Fiol	25	Valldemosa	Rectoria 11	1
3225	7	Gabriel Lladó Torres	20	Id.	Son Mage 41	1
3226	9	Antonio Morell Homar	20	Id.	Cartuja 6	1
3227	9	Juan Lladó Capllonch	26	Id.	Calonge 16	1
3228	9	Antonio Sard Lliteras	26	San Lorenzo	Son Pulga	1
3229	9	Miguel Serra Roselló	31	Id.	Rafael Blanes	1
3230	9	Miguel Sard Brunet	45	Id.	Son Grant	1
3231	9	Miguel Capellá Sanmartí	28	Algaida	Beata 8	1
3232	9	Juan Barceló Mora	38	Id.	Cuartel 2.º, 52	1
3233	9	Bartolomé Bauzá Monserrat	19	Porreras	Caridad 10	1
3234	9	Jaime Alorda Borrás	42	Binisalem	Escuela 23	1
3235	9	Gabriel Beltrán Matus	22	Lloseta	Luna 1	1
3236	9	Juan Planas Calafell	27	Calviá	Cuartel 2.º, 25	1
3237	9	Francisco Bibiloni Pizá	16	Alaró	Bañolas 23	1
3238	9	Mateo Soler Rotger	24	Selva	Metuon 4	1
3239	9	Gabriel Plata Fidel	36	Sancellas	Mayor 61	1
3240	9	Antonio Veñy Morell	49	Puigpuñent	República 3	1
3241	9	Antonio Mascaró Cañellas	49	Artá	Grange	1
3242	9	Antonio Vanrell Alberti	35	Pollensa	Gabriel Alomar	1
3243	9	Miguel Morell Bauzá	39	Sóller	Mar 68	1
3244	9	Francisco Jofre de Villegas	45	Id.	Romaguera 21	1
3245	9	Andrés Serra Pizá	46	Santa Maria	Molinets 22	1
3246	9	Juan Jaume Creus	69	Buñola	Carretera Oriente 16	1
3247	10	Antonio Barceló Sitjar	32	Llubi	Carretera de Inca 30	1
3248	10	Juan Crespi Ramis	23	Inca	Distrito 1.º	1
3249	10	Juan Pocovi Vich	23	Montuiri	S. Fernando 1	1
3250	10	Bartolomé Fiol Mora	43	Santa Margarita	A. Maura 13	1
3251	10	Guillermo Oliver Montaner	24	Algaida	Palomar 35	1
3252	11	Antonio Perrelló Serra	22	Llubi	Cruz 10	1
3253	11	José Planas Fornés	50	Id.	Cuartel 2.º	1
3254	11	Juan Nadal Pascual	24	Id.	Cuesta 82	1
3255	11	Antonio Gelabert Llompert	26	Id.	S. Felio 79	1
3256	11	Andrés Bibiloni Serra	39	San Jordi	Son Net	1
3257	11	Martín Trias Mari	31	Marratxí	Ses Rotas	1
3258	11	Antonio Jarga San Pedro	30	Id.	Oleza 83	1
3259	11	Gabriel Moyá Juan	24	Artá	La Plaza 8	1
3260	11	Antonio Amorós Ginart	56	Id.	Taulera 27	1
3261	11	Miguel Mora Juliá	60	Porreras	Viejo 35	1
3262	11	Damián Mora Barceló	24	Id.	Id.	1
3263	11	Pedro Vives Font	29	Bañalbufar	Mayor 5	1
3264	11	Guillermo Vich Tomás	23	Id.	Amargura 8	1
3265	11	Juan Pol Morro	22	Selva	Ley 1	1
3266	11	Antonio Rotger Calafat	57	Inca	G. Luque 58	1
3267	11	Damián Mairata Bennasar	53	Campanet	Arrabal 23	1
3268	11	Bartolomé Cabot Vives	30	Buñola	Iglesia 1	1
3269	11	Juan Cerdá Aloy	49	Pollensa	G. Bosch 15	1
3270	11	Francisco Martorell Estades	32	Calviá	Cuartel 3.º 64	1
3271	11	Vicente Costa Juan	37	Santa Eulalia	C'an Sarió	1
3272	11	José Ferragut Prats	16	Santa Gertrudis	C'an Gertrudis	1
3273	11	Juan Mari Juan	26	San Jorge	C'an Juan Orvay	1
3274	11	José Riera Torres	38	Santa Gertrudis	C'an Puig	1
3275	11	José Torres Tur	31	S. Cristóbal	Se Real	1
3276	11	Gabriel Catalá Escandell	37	Palma	Lonjeta 12	1
3277	12	Guillermo Coll Jaume	23	Selva	Lloseta 24	1
3278	12	José Jaume García de Paredes	37	Pollensa	Calvario 2	1

(Continuad)

dicho plazo, a presentar certificaciones de estudios los maestros y maestras que figuran en las ya repetidas listas y que, por lo tanto, no tienen puntuación; entendiéndose que los que así no lo hicieron solo podrán ser nombrados para servir interinidades en el caso de que no haya aspirantes que reúnan todas las condiciones exigidas.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1931.—El Secretario, Fernando Leal.—V.º B.º—El Presidente, José Fernández de la Plata.

*
Núm. 3194

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 9 del que cursa, se hace público, a los efectos procedentes, que de la subasta que debe tener lugar el día 23 del corriente, para el suministro de varios materiales de construcción para las atenciones de la zona de Ensanche, se agrega lo referente a la piedra machacada, que se excluye de la subasta de que se trata.

Palma, 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Villalonga.

**

Núm. 3171

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

EMPRÉSTITOS.—En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo con fecha 6 del actual se hace público que el día 20 del mismo mes de diciembre y hora de las 9, en la Casa Consistorial, tendrá lugar el segundo sorteo de 5 obligaciones del empréstito municipal autorizado, con arreglo a la base 3.ª y 9.ª de la emisión que deben ser amortizadas.

Puigpuñent 8 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Juan Poch.

**

Núm. 3172

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

ANUNCIO.—En la Sala Capitular de este Ayuntamiento y a las diez horas del día cuatro de enero de 1932, ante el Tribunal de subasta constituido en la forma dispuesta por el artículo 5.º del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de julio de 1924 y con arreglo a las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, sus reglamentos, condiciones generales, económicas y facultativas; tendrá lugar la subasta de cien pinos maderables del monte comunal de esta villa denominado La Bassa, cuyos árboles serán subastados en un sólo lote siendo el tipo de tasación el de dos mil quinientas pesetas.

Si la primera subasta queda desierta se celebrará segunda subasta a los dos días siguientes de la celebración de aquella a la misma hora indicada y bajo el mismo tipo de tasación.

Lo que se anuncia en el B. O. para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Fornalutx a 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Busquets.

*

Núm. 3202

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1923 24, 1924 25, 1925 26 Semestre 1926, 1927, 1928 y 1929 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Porreras a 10 de diciembre 1931.—El Alcalde, Juan Mora.

**

Núm. 3204

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formados los repartimientos de la Contribución territorial sobre rústica y pecuaria, así como el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares para el año 1932, quedan expuestos al público al objeto de reclamación por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan Bautista 10 diciembre 1931.—El Alcalde, P. S. B. Torres.

Núm. 3173

AYUNTAMIENTO DE CAMPAMET

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Campanet a 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 3174

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Sancelas a 10 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 3175

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

De conformidad con lo acordado por dicha Corporación, se anuncia al público que el día veinte y tres del corriente mes, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por la Comisión municipal al efecto designada, y con asistencia del Secretario, se celebrarán subastas públicas con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones; para ceder en arriendo para durante el próximo ejercicio 1932, los arbitrios establecidos en esta municipalidad que a continuación se expresan: El arbitrio de «Depósito municipal» bajo el tipo de 50 pesetas.

El de «Plaza», bajo el tipo de 750 pesetas.

El de «Licencias para tránsito de perros por las vías municipales», bajo el tipo de 550 pesetas.

Arbitrio sobre el consumo de «Bebidas espirituosas y alcoholes», bajo el tipo de 5.650 pesetas.

Las cuatro indicadas exacciones se suabastarán en un solo lote, bajo el tipo de siete mil pesetas; y se adjudicarán al que ofrezca mayor cantidad.

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir provisionalmente un depósito equivalente al cinco por ciento del tipo indicado, y el rematante deberá elevar dicha fianza al diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicado el arriendo, constituir garantía hipotecaria, o presentar la de personas que la ofrezcan y hagan efectiva a satisfacción de la Comisión indicada.

Si dicha subasta resultase desierta, se repetirá el día veinte y ocho, con un diez por ciento de rebaja en el tipo fijado; y si en esta segunda tampoco se presentasen postores, la Comisión resolverá como estime conveniente.

Las proposiciones podrán ser presentadas en los ocho días hábiles anteriores de las diez a las doce y hasta la hora de la subasta; que será la de las diez; en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 6.ª en pliegos cerrados la forma que previene el Reglamento de 2 de julio de 1924; y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones y ordenanzas con arreglo a las cuales el Ayuntamiento de Capdepera cede en arriendo para durante el año 1932, los arbitrios de....; ofrece satisfacer la cantidad de.... pesetas (en letras) aceptando el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente) Capdepera 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde, M. Caldentyer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 3195

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el Reparto de la contribución territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria así como el del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año 1932, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción

de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Vidal.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3178

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Don Andrés Burguera Mut, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ses Salines, provincia de Baleares.

Hago saber: Que el acto de las subastas respectivas a la enajenación de cada uno de los cuatro lotes en que según el plano parcelario levantado por el Arquitecto Don José Alomar y Bosch, se hallan divididos los montes de propios de este Ayuntamiento, cuyo plano en unión de las condiciones al efecto formuladas que han de regir para dicho fin, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los plazos siguientes:

PRIMER LOTE:—Dicha subasta tendrá lugar a la hora nueve del primer día hábil siguiente transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

SEGUNDO LOTE:—La subasta respectiva a este lote tendrá lugar a la hora nueve del tercer día hábil siguiente al de la celebración de la primera.

TERCER LOTE:—La subasta perteneciente a este lote tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la celebración de la segunda y hora de las nueve.

CUARTO LOTE:—La subasta correspondiente a este lote tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la celebración de la tercera.

Las proposiciones para optar a dichas subastas deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de las nueve a las trece durante los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Este plazo queda ampliado con referencia a las subastas respectivas al segundo, tercero y cuarto lotes con los días que median entre la celebración de éstas y la primera.

Dichas proposiciones irán formuladas en papel timbrado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común reintegrado con una póliza de dicho precio y ajustadas al siguiente modelo:

Don.... vecino de.... con cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones generales y económicas, bajo las cuales el Ayuntamiento de Ses Salines procede a la venta del monte denominado....(el que sea)....por cada una de las parcelas que se enumeran, de las en que se halla dividido, según el plano levantado para la parcelación del mismo, ofrece las cantidades que a continuación se detallan:

Por la parcela número....(en letras) pesetas.... (letras) (sucesivamente se irán enumerando las parcelas que el licitador intente adquirir y cantidad que ofrezca para cada una de ellas). El que suscribe está conforme, acepta y ofrece cumplir en todas sus partes las condiciones del pliego de las generales y económicas de referencia.

(Fecha y firma del proponente)

Deberán acompañar además el recibo o documento que les acredite la constitución del depósito equivalente al cinco por ciento del precio o tipo fijado a cada una de dichas parcelas.

Los pliegos que contengan las proposiciones, llevarán la siguiente inscripción: Proposición para optar a la subasta correspondiente al lote n.º....(en letras).

Ses Salines 10 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 3196

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente. Formentera a 10 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Juan Colomar.

Núm. 3203

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria así como el

Padrón de edificios y solares de este término Municipal, para el próximo año de 1932 quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, contados, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Santa Eulalia del Rio 12 diciembre 1931.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 2742

Don Mateo Perpiñá Balaguer, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Estellenchs.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, el día primero de octubre actual, copiada literalmente dice:

«En la villa de Estellenchs, provincia de Baleares, siendo las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y uno, constituyóse en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la Junta municipal del Censo electoral bajo la Presidencia de D. Mateo Perpiñá Balaguer y asistencia de los Vocales D. Tomás Bosch Palmer, D. Arnaldo Balaguer Palmer, D. Bartolomé Perpiñá Palmer, D. Bartolomé Vidal Tomás, D. Sebastián Calafell Palmer y D. Bartolomé Balaguer Alemañy.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación por sorteo de los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en las elecciones de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como, de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edictos.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º del art. 14 de la R. O. de 15 de septiembre de 1907, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del art. 11 de la Ley Electoral, relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados por sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte de la misma, y otros dos suplentes, siempre que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió a verificar el sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista, excepto de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, depositados en una urna, destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales propietarios y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas, por el orden siguiente: 1.º D. Atanasio Palmer Palmer, 2.º D. Gabriel Tomás Alemañy, 3.º D. Gabriel Alemañy Palmer y 4.º D. Juan Palmer Balaguer.—En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta los dos señores primeros D. Antonio Palmer Palmer y Don Gabriel Tomás Alemañy y, como suplentes a D. Gabriel Alemañy Palmer y a D. Juan Palmer Balaguer, cuyos nombramientos ordenó se comuniquen a los interesados durante el plazo reglamentario.—A continuación y por el mismo procedimiento se verificó el sorteo de los dos Vocales y de los dos suplentes de entre los que figuran en la certificación, expedida al efecto, de los mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas y que sepan leer y escribir; cuya extracción de papeletas dió el siguiente resultado: 1.º D. Gaspar Palmer Palmer, 2.º D. Guillermo Mulet Palmer, 3.º D. Pablo Palmer Albertí y 4.º D. Francisco Palmer Bestard.—En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los señores D. Gaspar Palmer Palmer y a D. Guillermo Mulet Palmer, y suplentes de los mismos a D. Pablo Palmer Albertí y a D. Francisco Palmer Bestard, cuyos nombramientos ordenó se comuniquen inmediatamente a los interesados y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio de la misma en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual

se levantó la presente acta, que después de leída, firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Mateo Perpiñá.—Tomás Bosch.—Arnaldo Balaguer.—Bartolomé Perpiñá.—Bartolomé Vidal.—Sebastián Calafell.—Bartolomé Balaguer.—G. Barceló, Secretario.»

Y para que conste a los efectos de reclamación que indica el art. 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente en Estellenchs a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Mateo Perpiñá.—El Secretario, G. Barceló.

Núm. 3187

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Fiscal municipal suplente del término de Valldemosa, que ha de proveerse por elección popular con arreglo a la ley de Justicia municipal y al Decreto de 8 de mayo último, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial ha dispuesto que dicha elección se verifique el domingo día 20 del corriente mes, lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Palma 12 diciembre de 1931.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Anselmo Gil de Tejada.

Núm. 3165

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados por la sustracción de seis gallinas efectuada el 15 de mayo último de un gallinero contiguo a una casa de Génova para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario n.º 38 del corriente año sobre hurto y por el presente se les instruye de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma 3 diciembre 1931.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 3167

Por el presente edicto se cita al dueño de una escopeta sistema fuego central de un cañon calibre diez y seis número once, con una inscripción que dice Cañón damas, caja de madera de nogal, porta escopeta de goma negra de neumático, con dos pasadores uno dorado y otro de hierro niquelado, y dos cartuchos de calibre diez y seis cargadores, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en sumario n.º 41 de 1929 que sobre hurto de una escopeta y una bicicleta me hallo instruyendo; instruyéndole por el presente del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma día seis diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 3190

D. Gerardo Maria Thomás y Sabater, Juez municipal encargado accidentalmente del despacho de los autos que se dirán que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante dicho Juzgado y Secretaría única de D. Juan Bestard por el Procurador Don Pedro Ferrer a nombre D. Pedro Medina Montagut, contra D. Miguel Aguiló Aguiló, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes, embarcados a dicho D. Miguel Aguiló Aguiló:

	Pesetas
Una consola de madera con espejo biselado de unos dos metros de alto por seis palmos de ancho, justipreciada en	50'00
Dos sillas pequeñas con asiento palmilla, justipreciadas en	6'00
Una percha centro de madera, justipreciada en	5'00
Dos pedestales con un ladrillo, justipreciados en	4'00
Un reloj que representa una figura de mujer en	15'00
Una lámpara central con un solo mechero, en	10'00

	Pesetas
Una sillera compuesta de sofá, seis sillas, dos sillones, forrado todo de seda amarilla y una mesita centro ovalada con un cristal, en	150'00
Un espejo rectangular con un adorno, en	8'00
Una mesita de unos cuatro palmos, en	6'00
Una lámpara para cuatro luces, en	20'00
Una alfombra de seis palmos ovalada, en	5'00
Otra sillera compuesta de sofá, seis sillas y dos butacas forradas de terciopelo color azul, en	200'00
Una mesa centro con piedra marmol con cuatro pies, en	20'00
Una lámpara de cristal con tres luces, llamada Salomón, en	30'00
Una alfombra lana en colores, en	3'00
Una vitrina de caoba con un solo cristal con el Sagrado Corazón de Jesús, en	65'00
Doce almohadones de seda, varias formas y colores, en	24'00
Un ropero tres cuerpos y tres lunas de madera de caoba, lunas biseladas de diez palmos, en	425'00
Un ropero de madera blanca mejor dicho madera oscura, con puertas, en	45'00
Dos banquetas de madera forradas de seda amarilla, en	12'00
Un ropero propio para niño, con espejo biselado, forrado de madera y tela amarilla, en	50'00
Un tocador igual gusto, con vidrio y una mesita de noche, en	20'00
Seis tapices morobes representando paisajes, en	14'00
Cuatro candelabros de plata dos de cinco bugias y los otros dos para una bugia, en	100'00
Un comedor completo compuesto de aparadora, trinchante, mesa, seis sillas forradas de piel, dos sillones, medera nogal estilo renacimiento, en	475'00
Dos fruteros cristal bocarra, en	20'00
Un juego de Café de plata mile, en	20'00
Seis tasas de plata con porcelana, en	30'00
Un centro plata para flores con dos figuras, en	50'00
Cuatro cuadros pintados al óleo con marco dorado, en	20'00
Un reloj de pared madera al parecer roble de unos cuatro palmos alto, en	35'00
Una nevera de madera color clara de la Casa Buades, en	22'00
Una lámpara, de cristal, cuatro luces, en	35'00
Doce cubiertos plata, doce tenedores de idem, veinte y cuatro cuchillos de idem entre grandes y pequeños, doce cucharitas de idem para café y seis para helado, en	225'00
Una mesa madera blanca con piedra marmol de unos diez palmos, en	30'00
Una vagilla completa imitación porcelana, en	25'00
Una máquina de escribir marca Wostock, en	125'00
Una mesita propia para la máquina	10'00
Dos mesas escritorio de caoba, cinco cajones de unos siete palmos, en	40'00
Otra mesa de las llamadas de ministro de seis cajones, madera al parecer roble, en	50'00
Una percha con espejo, en	30'00
Una caja de hierro construcción mallorquina, pintada, de verde, en	35'00
Seis sillones madera barnizada blanca con asiento de igual madera	24'00
Dos banquetas de madera barnizada blanca, en	8'00
Dos banquetas forradas de piel oscura, en	8'00
Dos sillones propios para bufete, en	16'00
Dos tapices de un metro de largo de los llamados morobes, en	20'00
Dos armarios archivadores uno con puertas y otro con cortinilla, en	75'00

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y cuatro de diciembre próximo y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del objeto de su interesencia, sin cuyo requisito, no será admitidos, cuyas consignaciones

se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda el mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justo precio.

3.^a Los gastos de subasta, remate y demás al igual que el pago de derechos reales, que se ocasionen con la venta, serán del cargo del comprador.

4.^a La venta o subasta, se verificará en un solo lote de existir postor para ello, no existiendo, se efectuará al detall.

5.^a Que los bienes de cuya subasta se trata estarán de manifiesto en la casa del depositario de los mismos, Plaza de Eusebio Estades y Sindicato 54, donde podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta de trece a catorce de todos los días.

Palma treinta noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Gerardo María Thomás.—Ante mi, Juan Bestard

Núm. 3193

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente hago saber: Que habiéndose suspendido ayer la Junta de acreedores del concurso de Francisco Aguiló Valls, sastre, de esta vecindad, cuya suspensión obedeció a ser día de fiesta nacional, se cita nuevamente a todos los acreedores comprendidos en el edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 28 de noviembre pasado, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 23 del actual, a las once, a la celebración de la Junta suspendida cuyo objeto era discutir el reconocimiento de los créditos del concurso, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 3186

Juzgado de instrucción de Ibiza

El Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero, de la casa de María Boned Boned de Can March des Pou-Bó, de veintiseis años, labradora, y vecina de San Antonio Abad, casada con Antonio Torres Prats, se expide el presente edicto ofreciendo dicho procedimiento el marido de la perjudicada que se halla ausente de esta isla y en ignorado paradero, a los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 3168

Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez municipal de este Distrito de la Catedral.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles que se dirán, embargados en el juicio verbal que ante este Juzgado sigue el Procurador D. Jaime Vinals Pizá en representación de D. Antonio Bibiloni Coll contra D. A. G. Brugger en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Sol 7, el día veinte y uno del que cursa y hora de las diez y media, cuyos bienes han sido justipreciados en ciento cuarenta pesetas.

Bienes embargados

	Pesetas
Un banco todo madera clara de roble en.	25'00
Seis sillas de haya con asiento de regilla en.	30'00
Un archivador americano en.	35'00
Una mesa de madera clara con un cajón, roble, con su correspondiente silla escritorio en.	27'00
Una lámpara portátil, en.	15'00
Dos estanterías con tres departamentos de un metro por un decímetro aproximadamente en.	6'00
Un cesto o papeletra mimbre en.	2'00
Total S. E. u O.	140'00

Condiciones para la subasta

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiéndose hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.^a Los gastos de subasta, remate y demás serán de cuenta del rematante.

Dado en Palma de Mallorca a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Vidal.—El Secretario, Ante mi, Jaime Salvá.

NOTA.—Los bienes embargados y que deben ser objeto de subasta se hallan en poder de Don Juan Arbona Pol depositario de los mismos, calle del Padre Nadal 6-8, pudiendo los que deseen tomar parte en la subasta examinarlos los días hábiles de 8 a 10 mañana.—Palma fecha de autos.—Vidal.—Ante mi, Jaime Salvá.

Núm. 3181

D. Mateo Barceló Estela, Juez municipal de la villa de Sineu y su término, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil o de mínima cuantía, seguido por este Juzgado a instancia de Domingo Tarongí Alomar, barbero, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, como cesionario de Catalina Galva Expósito, dirigido por el Procurador Don Rafael Nadal Ribot, contra Francisco Tarongí Piña, y caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes, representados por los Estrados de este Juzgado sobre reclamación de mil pesetas, he acordado en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Toda aquella casa situada en la ciudad de Manacor, calle Mayor, señalada con el número 7 moderno y 9 antiguo; lindante por la derecha, entrando, con casa de Guillermo Nadal Servera, por la izquierda, con la de Antonio Martí Pascual, y por el fondo con la de D. José Vidal Busquets; no pudiendo señalarse, por no constar la medida superficial exacta ni aproximadamente.

La deslindada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor a nombre del demandado Francisco Tarongí Piña, al folio 10, del tomo 273 del archivo, libro 45 de Manacor, finca número 2121, inscripción 1.^a

El descrito inmueble se halla tasado en tres mil pesetas.

La subasta se efectuará a las diez del día doce de enero del año próximo en los estrados de este Juzgado, anunciándola el subalterno del mismo, con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta o remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Los títulos de propiedad del inmueble descrito los suplirá la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad de Manacor, unida a este expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la referida subasta, con cuyos títulos deberá conformarse, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

4.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.^a El inmueble descrito se halla libre de cargas y gravámenes; pero si los hubiere anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes, sin baja alguna en el propio remate.

6.^a Los gastos de subasta, remate y

demás inherentes, hasta conseguir la inscripción del inmueble a favor del comprador en el Registro de la Propiedad, serán de cargo de aquél.

Dado en Sineu a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Mateo Barceló.—Ante mi.—P. S. M.—El Secretario, Martín Riubau.

Núm. 3182

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil o de mínima cuantía, seguida en este Juzgado a instancia de Domingo Tarongí Alomar, casado, barbero, mayor de edad, y vecino de esta villa, como cesionario de Catalina Galva Expósito, dirigido por el Procurador Don Rafael Nadal Ribot, contra Francisco Tarongí Piña, y caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes, representados por los estrados de este Juzgado sobre reclamación de mil pesetas, he acordado en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término municipal de Manacor denominada «El Pedregar d'en Reus», de extensión treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte, con tierras de Ramón Fullana; al Sur, con otra de Sebastián Gomila; al Este, con un camino.

La deslindada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor a nombre del demandado Francisco Tarongí Piña al folio 169 vuelto, del tomo 241 del archivo, libro 41 de Manacor, finca número 1992, inscripción 2.^a

El descrito inmueble se halla tasado en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se efectuará el día doce de enero próximo y hora de las doce en los estrados de este Juzgado, anunciándola el subalterno del mismo, con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta o remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Los títulos de Propiedad del inmueble descrito los suplirá la certificación de gravámenes librada por el Señor Registrador de la Propiedad de Manacor, unida a este expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la referida subasta, con cuyos términos deberá conformarse, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

4.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.^a El descrito inmueble se halla afecto a un censo de dos sueldos nueve dineros pagadero al Estado, y se tiene en alodio ignorado; cuyas cargas no serán baja en el precio del remate, lo propio que si hubiere otras cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante que continuarán subsistentes.

6.^a Los gastos de subasta, remate y demás inherentes, hasta conseguir la inscripción del inmueble a favor del comprador en el Registro de la Propiedad, serán de cargo de aquél.

Dada en Sineu a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Mateo Barceló.—Ante mi.—P. S. M.—El Secretario, Martín Riubau.

Núm. 3198

FERROCARRIL DE SOLLER

El día 30 del actual, a las once, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, mediante acta notarial, con arreglo a lo estipulado en las escrituras de emisión, el sorteo de las obligaciones Series A y B emitidas en 12 de julio de 1911 y 20 de marzo de 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo tengan por conveniente.

Sóller 12 de diciembre de 1931.—Ferrocarril de Sóller S. A.—El Director Gerente, J. Estades.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA